



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

P A R T E O F I C I A L

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.—

Circular.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

La Dirección general de Agricultura, en

vista de la comunicación de este Gobierno civil en que se daba cuenta de la difusión alcanzada por la Glosopeda y de conformidad con los informes de la Junta Central de Epizootias y de la Inspección general de Higiene y Sanidad Pecuarias, ha acordado que para la facturación en esta provincia de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, se exija la correspondiente guía de origen y sanidad.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que por los señores Jefes de las estaciones ferroviarias enclavadas en esta provincia se dará exacto cumplimiento a la mencionada disposición, a la vez que recomiendo a los funcionarios de Higiene y Sanidad pecua-

rias que vigilen escrupulosamente la desinfección del material de transporte, denunciando las infracciones y deficiencias que observen. León, 9 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

El reparto general de utilidades y consumos de este Ayuntamiento, para el año actual, formado por la Junta respectiva, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, para que durante los cuales y tres días más se presenten las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes.

Rabanal del Camino, 5 de Febrero de 1929.—El Presidente, Santiago Carrera.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en su día proceder a la confección del apéndice al amillaramiento y que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos inclusivo para el 1930, se hace preciso que los contribuyentes que por dichos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal en la segunda quincena del presente mes de Febrero, declaraciones de alta y baja, en las que documentalmente justifiquen haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda en la última transmisión.

Bien entendido que aquellos que no lo hagan en el citado plazo, no serán admitidos.

Valdepolo, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

* * *

Confeccionado por la Junta general de este Ayuntamiento el repartimiento de utilidades para el corriente ejercicio de 1929, se halla

expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdepolo, 10 Febrero de 1929.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Vacante la plaza de practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, se anuncia para su provisión en propiedad.

Las instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados presentar certificación de antecedentes Penales y título profesional.

Santas Martas, 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Formada la lista de señores Concejales de este Ayuntamiento y en número cuádruplo al de mayores contribuyentes que tienen derecho a voto para compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebran en el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Gradefes, 11 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Melquiades Cañón.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones juradas, con la justificación de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina para el público (de diez a doce), durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Colomba de Somoza, 11 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Miguel Pollán.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Formada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población y término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría para los efectos de las reclamaciones de inclusión o exclusión que pudieran presentarse.

Aprobado por la Excm. Diputación el apéndice formado por este Ayuntamiento al padrón de cédulas personales de 1928 y que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría por el tiempo reglamentario, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Potes del Páramo, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Elías Chamorro.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Relación de los señores concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales del Ayuntamiento
Don Rafael Castrillo.
Don Eusebio Doeringez Antolínez.
Don Domingo Hidalgo González.
Don Francisco Luna Ouenca.
Don Florencio Herrero Casares.
Don Silvio Alsás Aparicio.
Don Jerónimo Sanjuán Miguel.
Don José González López.
Don Isidoro Asejo de la Fuente.
Don Cesáreo Alvarez Alvarez.
Don Daniel Gutiérrez.
Don Bernardo Gómez del Río.
Contribuyentes y contribución que satisfacen
Don Lucinio del Corral Flórez.
2.335 pesetas.

Don Emeterio Diez García, 2.116 pesetas.
 Don Juan Sahagún Ruiz, 1.974 pesetas.
 Don Juan Herrero Arias, 1.901 pesetas.
 Don Santos Font del Corral, 1.268 pesetas.
 Don Juan del Corral Franco, 1.252 pesetas.
 Don Juan Retuerto Villagrà, 1.068 pesetas.
 Don Eustaquio Marcos Serrano, 984 pesetas.
 Don Emeterio Placer García, 928 pesetas.
 Don Benifacio Robles de la Granja, 894 pesetas.
 Don Luis Lagartos Conde, 868 pesetas.
 Don Miguel Arroyo Ruiz, 774 pesetas.
 Don Gumarsindo Tocino Cuenca, 724 pesetas.
 Don Lope Calderón Calderón, 717 pesetas.
 Don Facundo Moncada Huerta, 666 pesetas.
 Don Mariano Calderón Miguel, 664 pesetas.
 Don Nicanor del Corral Herrero, 620 pesetas.
 Don Juan Bustamante (t. de Vaca), 604 pesetas.
 Don Juan Fernández Nájera, 571 pesetas.
 Don Rafael Lagartos Conde, 565 pesetas.
 Don Antonio Serrano Ruiz, 559 pesetas.
 Don Sofio Aláez Fernández, 532 pesetas.
 Don Benito Blanco Blanco, 523 pesetas.
 Don Benardino Olea Nájera, 482 pesetas.
 Don Salvador Rojo Roales, 480 pesetas.
 Don Tiburcio Baquero Ruiz, 479 pesetas.
 Don Jesús Herrero Herrero, 462 pesetas.
 Don Benito Pamparacuatro Franco, 460 pesetas.
 Don Pedro Luna Luna, 446 pesetas.
 Don Máximo Franco Bartolomé, 354 pesetas.

Don Cipriano Merino Mancebo, 432 pesetas.
 Don José Morales Salvago, 432 pesetas.
 Don Antonio Mantilla Alcántara, 431 pesetas.
 Don Macario Sahagún Sahagún, 428 pesetas.
 Don Juan Arroyo Ruiz, 422 pesetas.
 Don Julio Cid Misiego, 418 pesetas.
 Don Victoriano de la Puerta Prieto, 363 pesetas.
 Don Juan Conde Luna, 346 pesetas.
 Don Luis Miguel Santos, 345 pesetas.
 Don Nemesio Huerta Hernández, 322 pesetas.
 Don Juan Guaza Herques, 321 pesetas.
 Don Carlos Herrero Casares, 317 pesetas.
 Don Urbano González Santos, 316 pesetas.
 Don Jesús Sarabia Ramos, 314 pesetas.
 Don Mariano Doncel Luna, 307 pesetas.
 Don Vicente Cuenca Crespo, 303 pesetas.
 Don Pedro Antolín Fernández, 302 pesetas.
 Don Gonzalo Esgueva Herrero, 302 pesetas.
 Don Ramón Fernández Hernández, 298 pesetas.
 Don Feliciano Haquero Cardaño, 296 pesetas.
 Don Fermín Bango Aguago, 295 pesetas.
 Aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de ayer, queda expuesta al público durante veinte días, para oír reclamaciones. Sahagún, 7 de Enero de 1929.—El Alcalde, Rafael Castrillo.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de veinte días, las listas de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a emitir su voto en las elecciones

de Compromisarios para las de Senadores, con el fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

* * *

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal correspondiente al año de 1928, a fin de oír las reclamaciones que en su contra pudieran presentarse.

San Justo de la Vega, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Santos Vega.

Alcaldías constitucionales de La Vega de Almanza y Renedo de Valdetejar
 Don Bonifacio Pascual Morán y D. Estanislao Álvarez Prado, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de La Vega de Almanza y Renedo de Valdetejar (respectivamente, hacemos saber:

Que en virtud de las facultades que nos confiere el artículo 150, apartado 19 del Estatuto municipal y en atención a lo solicitado por los vecinos de Puente Almuhey, se ha acordado por ambos Ayuntamientos con las formalidades debidas y dentro de los mismos, crear una nueva feria de ganados y géneros o artículos de distintas clases en dicho punto, el primer lunes después de la Dominica de Pasión.

Dichos acuerdos se hallan fundamenteados en las grandes ventajas que la mencionada feria puede reportar a esta región.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

La Vega de Almanza 8 de Febrero de 1929.—Los Alcaldes, Bonifacio Pascual.—Estanislao Álvarez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria para el año 1930, se hace preciso que los contribuyen-

tes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes declaraciones de altas y bajas, reintegradas con el timbre de 15 céntimos, deslindando en ellas las fincas con sus cabidas en áreas, acompañando los justificantes que acrediten el pago de derechos reales y los documentos traslativos de dominio que, una vez tomada razón, se devolverán en el acto a los interesados.

Foloso de la Ribera, 9 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Niconor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matanza

Terminado por la Junta del Repartimiento de este Municipio, el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matanza, a 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Valderas

Hallándose vacantes una plaza de Practicante y dos de matronas o parteras, en este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, equivalente al 20 por 100

del que disfrutaban los médicos titulares, a cuyo fin, los que deseen desempeñarlas, lo solicitarán en el término de treinta días, acompa-

nando los documentos que justifiquen su aptitud.

Valderas, 8 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Jeremías Vecino.

JUNTA DEL PARTIDO DE ASTORGA

REPARTIMIENTO de la cantidad de diez mil ciento sesenta y cuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de esta Junta de Partido, para el ejercicio de 1929 y para el que fué tomado como base el censo de población, con referencia al 31 de Diciembre de 1920.

AYUNTAMIENTOS	Censo de población	Cantidad que debe satisfacer cada Ayuntamiento	
		Ptas.	Cts.
Astorga.....	6.659	1.224	95
Benavides de Orbigo.....	2.911	540	28
Brazuelo.....	1.647	305	68
Carrizo.....	1.969	365	44
Castrillo de los Polvazares.....	894	165	98
Hospital de Orbigo.....	1.065	197	66
Lucillo.....	2.604	483	30
Luyego.....	2.514	466	60
Llamas de la Ribera.....	1.976	366	75
Magaz de Cepeda.....	1.674	310	69
Quintana del Castillo.....	2.791	518	00
Rabanal del Camino.....	1.508	179	88
San Justo de la Vega.....	2.771	514	29
Santa Colomba de Somoza.....	1.841	341	68
Santa Marina del Rey.....	2.652	492	21
Santiago Millas.....	1.426	264	67
Truchas.....	2.972	551	60
Turcia.....	2.122	393	84
Valderrey.....	2.121	393	65
Val de San Lorenzo.....	1.641	304	56
Villagatón.....	2.500	464	00
Villamejil.....	1.825	338	71
Villabispo de Otero.....	1.336	247	96
Villarejo de Orbigo.....	2.076	385	31
Villares de Orbigo.....	1.871	347	25
TOTALES.....	56.266	10.164	89

Astorga, 1 de Febrero de 1929.—El Interventor, José Aragón.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Pérez Herrero.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Caja de Ahorros

EXTRAVIO DE LIBRETA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta número 405, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de

quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

León, 15 de Febrero de 1929.

P. P.—S.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1929.